

NORMATIVA DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA EN LOS CENTROS DE SALUD DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

En este centro de salud las personas que dirigen el mismo y los profesionales que en él trabajan sabemos y asumimos que la lactancia materna es un bonito regalo que una madre puede ofrecer a sus hijos e hijas, inmediatamente tras el nacimiento y durante los primeros años de su vida. La lactancia le ofrecerá la posibilidad de un óptimo comienzo en la vida y un buen desarrollo de su potencial físico y mental, además de facilitar el establecimiento de un buen vínculo y un apego seguro con su madre que le proporcionarán el desarrollo sano de su mundo afectivo y de relación. Y reconocemos los importantes beneficios que la lactancia materna ofrece a nuestra sociedad y al medio ambiente.

Sabemos también que todas las madres tienen el derecho a decidir, en base a una información clara e imparcial, el modo en que quieren alimentar y cuidar a sus hijos, siempre que este derecho no conculque los derechos del niño recogidos en la *Declaración internacional de derechos del niño*. Así, asumimos la responsabilidad de informar a las madres para asegurar que, independientemente de las decisiones que hayan tomado respecto a cómo alimentar a su bebé, ésta se efectúa de forma sana y segura.

I. Normativa

I.A. Objetivos de esta normativa.

I.A.1. Asegurar que todas las madres y familias que acuden a este centro de salud reciben información sobre los beneficios del amamantamiento para la alimentación y crianza del recién nacido y lactante sobre cualquier otro tipo de alimentación, de modo que las decisiones que tomen al respecto, tengan como base una información adecuada y libre de influencias comerciales.

I.A.2. Asegurar una adecuada continuidad asistencial con la maternidad de referencia, que garantice el apoyo a la lactancia materna en las primeras 72 tras el alta hospitalaria.

I.A.3. Favorecer un entorno en el que se incremente el número de mujeres:

- a. Que deseen amamantar a sus hijos e hijas.
- b. Que tengan la información y el apoyo adecuados para iniciar y mantener la lactancia materna con éxito y satisfacción.
- c. Que una vez iniciada la lactancia tengan los recursos necesarios para mantenerla en exclusividad durante los seis primeros meses y, junto con la alimentación complementaria adecuada, hasta los 2 años o durante el tiempo que deseen madre e hijos / hijas.

I.A.4. Fomentar la colaboración y cooperación necesarias entre los profesionales del centro de salud y los grupos de apoyo locales que garanticen la continuidad de estos objetivos y fomenten el desarrollo de una cultura de lactancia materna en el entorno local.

I.B. En apoyo de esta normativa.

I.B.1. Todos los profesionales que prestan atención a las madres y lactantes deben actuar de acuerdo con esta normativa con el fin de evitar la existencia de consejos contradictorios. Asimismo, cualquier acción que vaya en contra de la misma tendrá que justificarse y constar en el historial clínico de la madre y/o del niño/a.

I.B.2. En el centro de salud no existe publicidad directa ni indirecta de sucedáneos de leche materna, biberones, tetinas o chupetes ni se entregan muestras de los mismos. Y está prohibida la presencia de los logotipos de fabricantes de estos productos en artículos tales como calendarios o material de papelería y en cualquier artículo que está dirigido o a la vista de madres y familiares.

I.B.3. La distribución de materiales educativos destinados a las mujeres y sus familias está coordinada y supervisada por la comisión de lactancia materna y es respetuosa con el *Código de Comercialización de Sucédáneos de Leche Materna*.

I.B.4. A los padres que, en base a una información adecuada, hayan decidido utilizar sucedáneos para la alimentación de sus hijos/hijas, se les enseñará a preparar la fórmula de forma correcta, individualmente o en grupos de tamaño reducido, durante el postparto. Como norma, no se enseñará a preparar fórmulas adaptadas en las sesiones de formación prenatal en grupo, ya que existen evidencias de que la información que se proporciona en ese momento no se retiene adecuadamente y puede minar la confianza en la lactancia materna.

I.B.5. Los datos referentes a la alimentación del lactante que deben recogerse son:

- a. La evaluación de una toma o más si hay problemas.
- b. Cualquier suplemento o sucedáneo que se aconseje y las razones que impulsan a ofrecerlo.
- c. Modo de introducción de alimentación complementaria.
- d. Momento del destete.

I.B.6. Esta normativa está sometida a una auditoría anual.

I.C. Difusión de esta normativa de lactancia materna.

I.C.1. Esta normativa se pondrá en conocimiento de todos los profesionales que tengan contacto con mujeres embarazadas y madres. A tal efecto se entregará una copia de la misma a todo el personal.

I.C.2. Además se expondrá en todas las áreas del centro de salud en las que se presta atención a madres y a sus hijos. Los usuarios podrán solicitar una copia de esta normativa.

I.C.3. Se sensibilizará a todo el personal respecto a la normativa, nada más comenzar a trabajar en la organización.

II. Formación de los profesionales sanitarios.

II.A. Los profesionales sanitarios tienen la responsabilidad y la obligación de apoyar y ayudar a las madres lactantes a superar las dificultades que se presenten con la lactancia.

II.B. A todo el personal no sanitario en contacto con las mujeres embarazadas y con las madres se le proporcionará la formación necesaria (de acuerdo con los requisitos de su puesto) respecto a la gestión de la lactancia materna.

II.C. Todo el personal de nueva contratación debe recibir formación sobre la normativa de lactancia y sus responsabilidades en la misma, de acuerdo a su puesto de trabajo, en un plazo máximo de seis meses.

II.D. La comisión de lactancia o el responsable de lactancia y el director del centro de salud son los responsables de proporcionar la formación necesaria a todo el personal, así como hacer el seguimiento de la efectividad de la formación. El tipo de formación difiere según el puesto de trabajo.

II.E. Para la formación del personal están disponibles programas escritos que abarcan y en su totalidad el *plan de siete puntos*, propuestos por la IHAN.

III. Información a las mujeres embarazadas sobre los beneficios del amamantamiento y la estrategia del parto normal.

III.A. Los profesionales sanitarios del centro de salud hacen todo lo posible para garantizar que todas las mujeres embarazadas sean conocedoras de los beneficios de la lactancia materna exclusiva frente a alimentación con sucedáneos.

III.B. Todas las mujeres embarazadas deben tener la oportunidad de hablar individualmente con un profesional sanitario sobre lactancia materna y alimentación infantil.

III.C. Toda mujer embarazada debe recibir información en el centro de salud sobre: las técnicas de amamantamiento, la importancia del contacto piel con piel, el alojamiento conjunto, la lactancia a demanda, la postura y el agarre correctos, el apego y el efecto perjudicial de los chupetes y tetinas sobre la lactancia materna.

IV. Apoyar el uso y la continuación de la lactancia.

IV.A. Los profesionales del centro facilitarán mediante la coordinación con su hospital de referencia, la recepción y valoración del recién nacido y de la lactancia en los primeros 2 ó 3 días tras el alta de la maternidad. Facilitando así la identificación temprana de problemas y dudas. Ante ello, se ofrecerá información y ayuda para su prevención o solución.

IV.B. Todos los profesionales sanitarios se interesarán y observarán el progreso de la lactancia materna cada vez que contacten con una madre que esté amamantando a su hijo o hija.

IV.C. Los profesionales animarán a las madres a mantener contacto físico estrecho con sus bebés ya que éste constituye el mejor apoyo a la lactancia materna, los tranquiliza si están inquietos y ayuda a resolver muchas de las dificultades relacionadas con el agarre y el rechazo del pecho.

IV.D. Los profesionales sanitarios proporcionarán a las madres el apoyo necesario para una postura al pecho adecuada y se asegurarán de que conocen la técnica para extraer su leche manualmente. Si es necesario explicarán a las madres las técnicas necesarias para ayudarles a adquirir esta habilidad. Para apoyarlas en este sentido les entregarán material escrito explicativo de la técnica de extracción manual de la leche. Además realizarán el apoyo necesario para que la madre pueda mantener el amamantamiento en caso de tener que separarse de su hijo o hija.

IV.E. Los profesionales fomentarán la lactancia materna “a demanda” (cada vez que el bebé lo pida) ofreciendo a las madres información y apoyo sobre este aspecto.

IV.F. Los profesionales animarán a las madres a mantener a su bebé cerca en todo momento lo que les ayudará a identificar mejor sus necesidades y cuando éste quiere comer. A todas las madres se les proporcionará la información adecuada respecto al colecho.

IV.G. Los profesionales ofrecerán a todas las madres lactantes que vuelvan al trabajo remunerado, información que les ayude y apoye a seguir con la lactancia durante este periodo.

IV.H. Los profesionales sanitarios no recomendarán el uso de tetinas o chupetes en las primeras fases de la lactancia materna. A los padres que quieran utilizarlos se les informará adecuadamente respecto a los posibles efectos negativos, del uso de los mismos en el establecimiento de la lactancia.

IV.I. Los profesionales no recomendarán el uso de protectores de pezón salvo en circunstancias extremas y aún en este caso se informará sobre el mínimo tiempo posible de utilización. Siempre bajo la supervisión y con el apoyo de un profesional sanitario experimentado y adecuadamente formado se explicarán a las madres las consecuencias de su uso.

V. Apoyar la lactancia materna exclusiva durante los primeros 6 meses y complementada con otros alimentos hasta los 2 años o más.

V.A. Durante los primeros seis meses los profesionales no recomendarán que un bebé lactante ingiera ni agua ni comida artificial, a no ser que sea considerado necesario por motivos que deberán quedar reflejados en la historia clínica del lactante. A los padres que elijan suplementar la lactancia materna con sucedáneos se les informará de la interferencia / obstáculo que esta alimentación produce en la continuidad de la lactancia materna.

V.B. Los profesionales recomendarán a todas las madres ofrecer lactancia materna exclusiva en los primeros seis meses y seguir dando el pecho durante los dos primeros años de vida del bebé, junto con la alimentación complementaria. Toda información respecto al destete deberá ser coherente con este ideal.

V.C. La introducción de la alimentación complementaria se realizará para la mayoría de los lactantes alrededor de los 6 meses, siguiendo las recomendaciones vigentes de la Unión Europea.

VI. El centro de salud: un entorno acogedor para las familias con madres lactantes.

VI.A. El centro de salud considera que la lactancia materna es la forma natural de alimentar a los bebés y a los niños pequeños.

VI.B. El centro de salud facilita y anima a las madres a amamantar a sus hijos en todas las zonas públicas donde se prestan servicios de salud.

VI.C. El centro de salud dispone de una zona cómoda para las madres que prefieran amamantar a su hijo y proteger su privacidad.

VI.D. La normativa está expuesta en todas las zonas públicas del centro y explicita claramente el respeto al *Código Internacional de Sucesiones* y resoluciones posteriores relativas al mismo de la Asamblea Mundial de la Salud.

VII. El centro de salud fomenta el apoyo comunitario para la lactancia materna.

VII.A. El centro de salud fomenta la cooperación entre los profesionales sanitarios y los grupos voluntarios de apoyo, aún reconociendo que los servicios de atención sanitaria tienen una responsabilidad intrínseca en el fomento de la lactancia materna.

VII.B. El centro de salud proporciona a todas las madres lactantes información suficiente y actualizada que les permite ponerse en contacto con los grupos o talleres de apoyo a la lactancia materna del entorno.

VII.C. El centro de salud invita a los grupos de apoyo a la lactancia materna a participar en las actividades de promoción y apoyo a la lactancia materna que se realizan en el mismo, si lo desean.

VII.D. En el centro de salud se celebran reuniones semanales de un taller de lactancia al que están invitadas todas las mujeres embarazadas así como las madres que amamantan y sus familias.

Esta normativa ha sido consensuada por los profesionales del centro, la comisión de lactancia materna y la Dirección.

Firmas:

Director del Centro

Responsable de Lactancia Materna en representación de la comisión de lactancia materna

Directores asistenciales

Gerente Asistencial de Atención Primaria: Marta Sanchez-Celaya del Pozo

Fecha: Madrid, 30 de marzo de 2016

Organización Mundial de la Salud. UNICEF, IHAN España. 2011

BFHI UK y BabyFriendly USA.

Imagen de la cubierta: "Maternidad", 1993

2003 Estado de Pablo Picasso/Sociedad de los derechos de artistas (ARS), Nueva York

Referencias a este documento como: "Modelo de Normativa para Centros de Salud IHAN, UNICEF/OMS. IHAN España". www.ihan.es

Coordinadora de la documentación: M^ª Teresa Hernández Aguilar. Han colaborado en la traducción, revisión y adaptación: Celina Arana Cañedo-Argüelles, M^ª Teresa Hernández Aguilar, Cintia Borja Herrero, Ana Bustinduy Bascarán, Belén Martínez-Herrera Merino, Alfredo Blanco del Val, M^ª Isabel García Rodríguez, Ester Aguirre de la Peña, Úrsula López Fuentes, Gema Cárcamo González, Beatriz Flores Antón, Juan José Lasarte Velillas, Jesús Martín-Calama Valero.

Este documento no es una publicación formal de la Organización Mundial de la Salud (OMS)-UNICEF y todos los derechos están reservados por la IHAN. Puede ser resumido, reproducido o transmitido libremente, de forma parcial o completa, pero no para su venta ni para su uso con propósitos comerciales.

Para mayor información: www.ihan.es

Si quiere comunicarse con nosotros: secretaria@ihan.es